

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-CP-006-2025

Mgs. Christian Andrés Martínez Ortiz
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO
(E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”*;

Que, el artículo 226 ibídem claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Norma Suprema en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 15

funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, el artículo 22 de la mencionada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica:

(...) Art. 22.- Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

(...)” Art. 6.- Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 3 de 15

regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación” (...).

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expone: “(...) *Artículo 43.- Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado o aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC. Que con tendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan”;*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: “*Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende, será el representante legal, judicial, y*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 4 de 15

extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”;

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: *“Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución”;*

Que, mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-112-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato; Resolvió: *“(…) Art. 1.- DELEGAR, al/la Coordinador/a Administrativo/a del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes atribuciones y facultades legales, además de las contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y de las Resoluciones emitidas por el Director Nacional del Servicio de Contratación Pública: b. Autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación; conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación (…)”.*

Que, mediante Resolución Administrativa Reformativa No. DA-24-012 de fecha 23 de abril del 2024, la señora Ing. Diana Caiza Telenchana, en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió de manera motivada: (...) *“Reformar el Artículo Único de la Resolución Administrativa No. DA-20-148, de fecha 4 de noviembre de 2020, mediante el cual se nombra al JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, por el siguiente articulado: Artículo Único: Nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero - JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO como MÁXIMA AUTORIDAD, para que ejerza la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” (…);*

Que, mediante memorando No. CBA-JEF-2024-0320-M-GD de fecha 24 de abril de 2024, el señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispone: (...) *“Me permito adjuntar Resolución Administrativa No. DA- 24-012, suscrita por la Ing. Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, de fecha 23/04/2024, mediante la cual se efectúa la reforma de denominación al Jefe del CBA. Documento que remito, para su conocimiento, actualización de normativas internas, actos administrativos y otros que sean necesarios, de conformidad con lo establecido en esta Resolución, y a sus competencias y atribuciones.” (…);*

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-ASJ-46-2024 se EXPIDE LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN REFORMATIVA ÚNICA** que dice:

(…) “Artículo 1. SUSTITÚYASE, en las actuaciones administrativas tales como: 1. Actos administrativos; 2. Actos de simple administración; 3. Contratos administrativos; 4. Hechos administrativos; 5. Actos normativos de carácter administrativo; y, 6. Instrumentos de derecho

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 5 de 15

privado; vigentes y que fueran emitidos en legal y debida forma por el Cuerpo de Bomberos de Ambato, considerándose por este instrumento el cambio de denominación del señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, - JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO como MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, de conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa Reformatoria No. DA-24-012 de fecha 23 de abril del 2024, emitida por la señora Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” (...).

Que, mediante Resolución Administrativa No. DA-24-085 de fecha 2 de diciembre del 2024, suscrita por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió: (...) “ **ARTICULO 2.- RATIFICAR al Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Máxima Autoridad, quien ejercerá por el plazo de 4 años la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.**” (...);

Que, mediante memorando No. **CBA-DAF-TIC-2025-0122-M-GD**, de 13 de agosto de 2025, Ing. Álvaro Julio Rodríguez Cando **APOYO TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**, indica al Sr. Ing. Diego Fernando Lagos Saltos **Analista de Proyectos y Planificación Institucional**) lo siguiente: Afectación POA - Proceso de Contratación **ADQUISICIÓN DE SOFTWARE QUE INTEGRA Y AUTOMATIZA PROCESOS CBA**"

(...) “*En atención a las reformas realizadas a la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** y su Reglamento, se informa que la modalidad de contratación **Lista Corta** para consultoría ha sido sustituida por el procedimiento de **Concurso Público**, conforme lo establece el **Art. 40** reformado en la **Ley Orgánica de Integridad Pública**, publicada en el Registro Oficial N.º 68-3S del 26 de junio de 2025. En virtud de lo expuesto, solicito se proceda con la respectiva **afectación en el POA** institucional para que el presente proceso de contratación **ADQUISICIÓN DE SOFTWARE QUE INTEGRA Y AUTOMATIZA PROCESOS CBA** se ajuste al nuevo procedimiento **Concurso Público** y se continúe con el proceso conforme a la normativa vigente.*” (...)

Que, con memorando CBA-PLN-2025-0046-M-GD, de 13 de agosto de 2025, el Ing. Diego Lagos, Analista de Proyectos y Planificación Institucional del CBA, indica lo siguiente:

(...) “*En relación al Memorando Nro. CBA-DAF-TIC-2025-0122-M-GD de fecha 13 de agosto de 2025 por parte del Ing. Álvaro Rodríguez, Apoyo Tecnologías de la Información, tengo a bien indicar lo siguiente:*

*El trámite a solicitarse, **NO** tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, **por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso según la normativa legal vigente**”.* (...)

Que, mediante memorando No. **CBA-DAF-TIC-2025-0123-M-GD**, de 14 de agosto de 2025, Ing. Álvaro Julio Rodríguez Cando **APOYO TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**, indica al Sr. Abg. Cbo. Christian Andrés Martínez Ortiz **Coordinador Administrativo (e)** solicita lo siguiente: **SOLICITUD DE REFORMA PAC "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE QUE**

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 6 de 15

INTEGRA Y AUTOMATIZA PROCESOS CBA "

Con el propósito de atender las necesidades presentadas en la Dirección Administrativa Financiera pongo a su consideración el siguiente informe de solicitud de reforma del PAC:

(...)

3. OBJETIVO

Establecer la reforma PAC para el proceso "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE QUE INTEGRA Y AUTOMATIZA PROCESOS CBA " por Concurso Público.

4. PROPUESTA DE REFORMA AL PAC

ACTUAL				
TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	COSTO	CUATRIMESTRE
CONSULTORÍA	LISTA CORTA	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE QUE INTEGRA Y AUTOMATIZA PROCESOS CBA	\$90.000,00	C-2 C-3

PROPUESTO				
TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	COSTO	CUATRIMESTRE
CONSULTORÍA	CONCURSO PÚBLICO	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE QUE INTEGRA Y AUTOMATIZA PROCESOS CBA	\$90.000,00	C-2 C-3

5. JUSTIFICACIÓN

En atención a las reformas establecidas en la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, publicadas en el Registro Oficial N.º 68-3S del 26 de junio de 2025, se dispone en el **Art. 40** que todos los contratos de consultoría con un presupuesto referencial superior a diez mil dólares (**USD \$10.000**) deberán ejecutarse bajo el procedimiento de **Concurso Público**. Únicamente los procesos de consultoría con montos iguales o inferiores a este umbral podrán ser contratados por el procedimiento de ínfima cuantía.

En este contexto, el procedimiento de Lista Corta ha sido eliminado de la normativa vigente, lo que obliga a realizar el proceso "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE QUE INTEGRA Y AUTOMATIZA PROCESOS CBA" se ejecute mediante Concurso Público.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 7 de 15

6. SOLICITUD

Solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se realice la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante memorando No. **CBA-DAF-INF-2025-0159-M-GD**, de 18 de agosto de 2025, Ing. Edison Paúl Toapanta Azogue **ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA**, indica al Sr. Ing. Diego Fernando Lagos Saltos **Analista de Proyectos y Planificación Institucional**) lo siguiente: SOLICITUD DE VERIFICACIÓN - AFECTACIÓN AL POA.

(...)” Luego de extenderle un cordial y atento saludo; y con el propósito de atender las necesidades presentadas por el Área de Mantenimiento de Infraestructura solicito de la manera más comedida se indique si existe una afectación al POA respecto a la reforma PAC que se solicitará de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>ACTUAL</i>				
<i>TIPO DE COMPRA</i>	<i>PROCEDIMIENTO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>COSTO</i>	<i>CUATRIMESTRE</i>
<i>Consultoría</i>	<i>Contratación directa</i>	<i>FISCALIZACION PARA LA REFACCION DE LA SUBESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE LA COMPAÑIA X4 DEL CBA</i>	<i>11,439.23</i>	<i>C1 Y C2</i>
<i>Consultoría</i>	<i>Lista corta</i>	<i>FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y PLAZA CÍVICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</i>	<i>172,746.22</i>	<i>C2 Y C3</i>
<i>Obra</i>	<i>Menor cuantía</i>	<i>REFACCION DE LA SUBESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE LA COMPAÑIA X4 DEL CBA</i>	<i>228,784.60</i>	<i>C1 Y C2</i>

<i>PROPUESTA</i>				
<i>TIPO DE COMPRA</i>	<i>PROCEDIMIENTO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>COSTO</i>	<i>CUATRIMESTRE</i>
<i>Consultoría</i>	<i>Concurso Público</i>	<i>FISCALIZACION PARA LA REFACCION DE LA SUBESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE LA</i>	<i>\$ 11.513,42</i>	<i>C2 Y C3</i>

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 8 de 15

		COMPañIA X4 DEL CBA		
Consultoría	Concurso Público	FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y PLAZA CÍVICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	\$172.746,22	C2 Y C3
Obra	Licitación	REFACCION DE LA SUBESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE LA COMPañIA X4 DEL CBA	\$230.268,49	C2 Y C3

(...)

"Que, con memorando CBA-PLN-2025-0048-M-GD, de 18 de agosto de 2025, el Ing. Diego Lagos, Analista de Proyectos y Planificación Institucional del CBA, indica lo siguiente:

En relación al Memorando Nro. CBA-DAF-INF-2025-0159-M-GD de fecha 18 de agosto de 2025 por parte del Ing. Paúl Toapanta, Analista de Mantenimiento de Infraestructura, tengo a bien indicar lo siguiente:

El trámite a solicitarse, **NO** tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, **por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso según la normativa legal vigente**". (...)

Que, mediante memorando No. **CBA-DAF-INF-2025-0160-M-GD**, de 18 de agosto de 2025, Ing. Edison Paúl Toapanta Azogue **ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA**, indica al Sr. Abg. Cbo. Christian Andrés Martínez Ortiz **Coordinador Administrativo (e)** solicita lo siguiente: SOLICITUD DE REFORMA PAC UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

(...) "Con el propósito de atender las necesidades presentadas por la Dirección Administrativa Financiera en la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura pongo a su consideración el siguiente informe de solicitud de inclusión del PAC:

1. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El artículo 1 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato establece que, el Cuerpo de Bomberos de Ambato una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que cuenta con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, presupuestaria, legal, operativa y financiera; y, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 9 de 15

como la prestación de auxilio en situaciones de emergencias y de apoyo, en otros eventos adversos de origen natural o antrópico.

La Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: “Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende, será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”.

La Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 13 establece dentro de las atribuciones del jefe de Bomberos: “Aprobar los reglamentos, manuales instructivos y demás instrumentos administrativos, que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato”.

Mediante Resolución Administrativa DA-24-085 de fecha 02 de diciembre del 2024, la Ing. Diana Caiza Telenchana en su calidad Alcaldesa de Ambato, resuelve ratificar al Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Máxima Autoridad, quien ejercerá por el plazo de 4 años la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Mediante memorando Nro. CBA-DAF-INF-2025-0159-M-GD, de fecha 18 de agosto de 2025 suscrito por el Ing. Paúl Toapanta, se solicita al Ing. Diego Lagos (Analista de Analista de Proyectos y Planificación Institucional), la verificación de afectaciones POA a los procesos:

-FISCALIZACION PARA LA REFACCION DE LA SUBESTRUCTURA Y SUPER ESTRUCTURA DE LA COMPAÑIA X4 DEL CBA.

-FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIOADMINISTRATIVOY PLAZA CÍVICADEL CUERPO DEBOMBEROS DE AMBATO.

-REFACCION DE LA SUBESTRUCTURA Y SUPER ESTRUCTURA DE LA COMPAÑIA X4 DEL CBA.

Mediante memorando Nro. CBA-PLN-2025-0048-M-GD, de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Diego Lagos (Analista de Analista de Proyectos y Planificación Institucional), en la que indica "El trámite a solicitarse, NO tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso según la normativa legal vigente"

2. BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS “Art. 22. Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 10 de 15

Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- (Reformado por el Art. 6 num. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 45 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO

Art. 162.- Contratación mediante concurso público. - (Sustituido por el Art. 2 numeral 108 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025) La entidad contratante procederá a contratar por concurso público cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

La entidad contratante realizará la convocatoria pública a través del Portal de Contratación Pública para que los interesados, habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, presenten sus ofertas.

Art. 151.- Obras. - (Sustituido por el Art. 2 numeral 104 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025) Se podrá contratar a través del procedimiento de ínfima cuantía la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año.

En este caso, se preferirá la contratación con los proveedores locales, artesanos, o personas naturales dedicadas a la construcción. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las obras que deban ejecutarse en el respectivo ejercicio económico.

3. OBJETIVO

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 11 de 15

Establecer la normativa vigente a los procesos de contratación pública de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura, mediante una reforma PAC.

4. PROPUESTA DE REFORMA AL PAC

<i>ACTUAL</i>				
<i>TIPO DE COMPRA</i>	<i>PROCEDIMIENTO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>COSTO</i>	<i>CUATRIMESTRE</i>
<i>Consultoría</i>	<i>Contratación directa</i>	<i>FISCALIZACIÓN PARA LA REFACCIÓN DE LA SUBESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA X4 DEL CBA</i>	<i>11,439.23</i>	<i>C1 Y C2</i>
<i>Consultoría</i>	<i>Lista corta</i>	<i>FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y PLAZA CÍVICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</i>	<i>172,746.22</i>	<i>C2 Y C3</i>
<i>Obra</i>	<i>Menor cuantía</i>	<i>REFACCIÓN DE LA SUBESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA X4 DEL CBA</i>	<i>228,784.60</i>	<i>C1 Y C2</i>

<i>PROPUESTA</i>				
<i>TIPO DE COMPRA</i>	<i>PROCEDIMIENTO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>COSTO</i>	<i>CUATRIMESTRE</i>
<i>Consultoría</i>	<i>Concurso Público</i>	<i>FISCALIZACIÓN PARA LA REFACCIÓN DE LA SUBESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA X4 DEL CBA</i>	<i>\$ 11.513,42</i>	<i>C2 Y C3</i>
<i>Consultoría</i>	<i>Concurso Público</i>	<i>FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y PLAZA CÍVICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</i>	<i>\$ 172.746,22</i>	<i>C2 Y C3</i>
<i>Obra</i>	<i>Licitación</i>	<i>REFACCIÓN DE LA SUBESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA X4 DEL CBA</i>	<i>\$ 230.268,49</i>	<i>C2 Y C3</i>

5. JUSTIFICACIÓN

El Cuerpo de Bomberos de Ambato, en el marco de sus competencias legales y en atención a las

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 12 de 15

necesidades institucionales, tiene previsto contratar los servicios de **fiscalización externa** para las siguientes obras:

- Construcción del edificio administrativo y plaza cívica del Cuerpo de Bomberos de Ambato.
- Refacción de la subestructura y superestructura de la Compañía X4 del Cuerpo de Bomberos de Ambato.
-

En el Plan Anual de Contratación (PAC) inicialmente estas contrataciones fueron consideradas bajo los procedimientos de **lista corta** y **contratación directa**, en cumplimiento de la normativa vigente al momento de su planificación. Sin embargo, mediante la **última reforma normativa dispuesta en el Decreto Ejecutivo 57, publicado en el Registro Oficial 87-3S del 23 de julio de 2025**, se derogaron los artículos 158, 159, 160 y 161 del reglamento Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que habilitaban la contratación de consultorías a través de dichos procedimientos.

En consecuencia, de conformidad con la sustitución efectuada al **Artículo 162**, las contrataciones de consultorías cuyo presupuesto referencial sea **igual o superior a USD 10.000** deberán realizarse únicamente a través del **procedimiento de concurso público**, con convocatoria abierta a través del Portal de Compras Públicas y participación de oferentes habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP).

Por lo expuesto, resulta necesario **reformar el Plan Anual de Contratación (PAC)** de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura, a fin de **ajustar los procedimientos de contratación** a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad de condiciones para los oferentes y el cumplimiento del marco legal aplicable.

A si mismo la Unidad de mantenimiento de infraestructura, tiene previsto ejecutar la obra de **Refacción de la subestructura y superestructura de la Compañía X4 del Cuerpo de Bomberos de Ambato**.

En la programación inicial del Plan Anual de Contratación (PAC), esta obra fue planificada bajo el procedimiento de **menor cuantía** de obras, en aplicación de lo establecido en el **Artículo 142** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, con la emisión del **Decreto Ejecutivo 57, publicado en el Registro Oficial 87-3S del 23 de julio de 2025**, se dispuso la derogatoria de dicho artículo, lo que implica que ya no es procedente ejecutar contrataciones de obras bajo esta modalidad.

La misma reforma normativa determinó la existencia de dos procedimientos aplicables a la contratación de obras:

- **Ínfima cuantía de obras.** Se podrá contratar mediante este procedimiento únicamente cuando el presupuesto referencial de la obra sea **igual o menor a USD \$10.000** en el año.
- **Licitación de obras.** Procedimiento aplicable cuando el presupuesto referencial de la obra **supere los USD \$10.000**, debiendo convocarse a través del Portal de Compras Públicas para garantizar la libre concurrencia y participación de los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP).

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 13 de 15

Dado que el **presupuesto referencial de la obra de Refacción de la Compañía X4 es de USD \$ 230.268,49**, corresponde ajustar el procedimiento de contratación a la modalidad de **Licitación de Obras**, en concordancia con la normativa vigente.

Por lo expuesto, resulta indispensable **reformular el Plan Anual de Contratación (PAC)** a fin de modificar el procedimiento de contratación inicialmente previsto, garantizando la legalidad, transparencia y eficiencia en la ejecución de esta obra de vital importancia para el fortalecimiento operativo de la institución.

6. SOLICITUD

Solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se realice la correspondiente inclusión al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-ASJ-112-2022 Art. 1 literal b y demás normativa aplicable al caso, esta Coordinación Administrativa por considerarlo pertinente:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2025 del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución.

PAC ACTUAL

Partida Presupuestaria:
2025.938.0004.0000.03.00.001.043.000.1801.730701.000000.002.0000.0000 **Valor Codificado: \$ 90,000.00**

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
10	831420011	Consultoria	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Lista corta	ADQUISICION DE SOFTWARE QUE INTEGRA Y AUTOMATIZA PROCESOS CBA	1	Unidad	90,000.00	90,000.00	C2 C3
TOTAL												\$90,000.0000		

PAC REFORMADO

Partida Presupuestaria:
2025.938.0004.0000.03.00.001.043.000.1801.730701.000000.002.0000.0000 **Valor Codificado: \$ 90,000.00**

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
10	831420011	Consultoria	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Concurso publico	ADQUISICION DE SOFTWARE QUE INTEGRA Y AUTOMATIZA PROCESOS CBA	1	Unidad	90,000.00	90,000.00	C2 C3
TOTAL												\$90,000.0000		

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 14 de 15

PAC ACTUAL

Partida Presupuestaria: 2025.938.0004.0000.03.00.001.043.000.1801.730604.000000.002.0000.0000 Valor Codificado: \$ 335,870.56														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
11	839900111	Consultoria	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Contratacion directa	FISCALIZACION PARA LA REFACCIÓN DE LA SUBESTRUCTURA Y SUPER ESTRUCTURA DE LA COMPAÑIA X4 DEL CBA	1	Unidad	11,439.23	11,439.23	C1 C2

Partida Presupuestaria:

2025.938.0004.0000.03.00.001.043.000.1801.730604.000000.002.0000.0000

839900111	Consultoria	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Concurso publico	FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y PLAZA CÍVICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	1	Unidad	172,746.22	172,746.22	C2 C3
-----------	-------------	-------	----	-----------------	-----------	----	------------------	--	---	--------	------------	------------	-------

Partida Presupuestaria:

2025.938.0004.0000.03.00.001.043.000.1801.750107.000000.002.0000.0000

532900011	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Menor cuantia	REFACCION DE LA SUBESTRUCTURA Y SUPER ESTRUCTURA DE LA COMPAÑIA X4 DEL CBA	1	Unidad	228,784.60	228,784.60	C1 C2
-----------	------	-------	----	-----------------------	-----------	----	---------------	--	---	--------	------------	------------	-------

PAC REFORMADO

Partida Presupuestaria: 2025.938.0004.0000.03.00.001.043.000.1801.730604.000000.002.0000.0000 Valor Codificado: \$ 335,870.56														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
11	839900111	Consultoria	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Concurso publico	FISCALIZACION PARA LA REFACCION DE LA SUBESTRUCTURA Y SUPER ESTRUCTURA DE LA COMPAÑIA X4 DEL CBA	1	Unidad	11,513.42	11,513.42	C2 C3
12	839900111	Consultoria	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Concurso publico	FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y PLAZA CÍVICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	1	Unidad	172,746.22	172,746.22	C2 C3

Partida Presupuestaria:

2025.938.0004.0000.03.00.001.043.000.1801.750107.000000.002.0000.0000

532900011	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Licitación	REFACCION DE LA SUBESTRUCTURA Y SUPER ESTRUCTURA DE LA COMPAÑIA X4 DEL CBA	1	Unidad	228,784.60	228,784.60	C2 C3
-----------	------	-------	----	-----------------------	-----------	----	------------	--	---	--------	------------	------------	-------

Artículo 2.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, y RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 15 de 15

Artículo 3.- Disponer al Área de Tecnologías, la publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. –

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de suscripción.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Administrativa del Cuerpo de Bomberos

Ambato, el 20 de agosto del 2025.

Mgs. Christian Andrés Martínez Ortiz

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Elaborado por:	Mgs. Amparito Villarreal	ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	20/08/2025	
-----------------------	--------------------------	----------------------------------	------------	--